



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 076-2025-UNACH

Chota, 27 de mayo del 2025

VISTO:

La Carta N°812-2025-UNACH/OPP-JCS, de fecha 26 de mayo del 2025, la Hoja de Trámite de Hoja N° 1734, de fecha 26 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, “implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS”

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;



Que, en el artículo 36° inciso 1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, estipula que, los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del Titular de los Organismos Constitucionalmente Autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables, así mismo, en el artículo 38° del mismo cuerpo normativo, estipula que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma del máximo nivel de las autoridades regionales, por ordenanza municipal, o por Resolución del Titular de Organismo Constitucionalmente Autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 0050018-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, en el literal 5.1) del el Manual del Sistema Único de Trámites, estipula que: "El equipo de trabajo, de preferencia, lo constituye el Equipo de Mejora Continua (EMC), En el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, también podría considerarse al equipo técnico de Análisis de Calidad Regulatoria (ACR). Sin embargo, a criterio de la entidad y de manera excepcional, podría conformarse un equipo exclusivo para implementar el SUT, el cual deberá designarse con documento emitido por Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces, Es fundamental que el equipo de trabajo tenga integrantes con conocimientos en procesos, costos y aspectos legales de derecho administrativo. Además, es importante considerar la participación del personal proveniente de las áreas que intervienen en la elaboración del TUPA, así como de aquellos que participan en el desarrollo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 039-2021-UNACH, de fecha 16 de marzo del 2021, se resuelve, conformar el Nuevo equipo de Mejora Continua - CMC de implementación del Sistema Único de Trámite - SUT del Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

| CARGO ADMINISTRATIVO | CARGO |
|--|------------|
| Jefe de la Oficina General de Planificación Presupuesto | Presidente |
| Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica | Miembro |
| Director de la Dirección General de Administración | Miembro |
| Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos | Miembro |
| Jefe de la Oficina General de Abastecimientos | Miembro |
| Jefe de la Oficina General de Informática | Miembro |
| Especialista Administrativo de la Oficina General de Planificación y Presupuesto | Secretaria |



Que, mediante Carta N°812-2025-UNACH/OPP-JCS, de fecha 26 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, reconfiguración de equipo de mejora continua y equipo de trabajo de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la UNACH, y con el propósito de que el rol que se asigne en el Sistema Único de Trámites – SUT (herramienta informática para la elaboración, modificación y aprobación) a los responsables de las dependencias involucradas en dichos procesos, conforme a la siguiente propuesta:

EQUIPO DE MEJORA CONTINUA

| CARGO ADMINISTRATIVO | CARGO |
|--|------------|
| Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Presidente |
| Director de la Dirección General de Administración | Miembro |
| Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |
| Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Miembro |
| Jefe de la Unidad de Abastecimiento | Miembro |
| Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información | Miembro |
| Director de la Dirección de Servicios Académicos | Miembro |
| Director de la Dirección de Bienestar Universitario | Miembro |
| Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad | Miembro |
| Secretario General | Miembro |
| Técnico Administrativo de la Dirección de Servicios Académicos | Miembro |
| Especialista Administrativo en Modernización | Miembro |
| Especialista en Integración Contable | Secretario |

EQUIPO DE TRABAJO

| ROL | CARGO ADMINISTRATIVO |
|-------------------------|--|
| Supervisor | Secretario General |
| Administrador SUT | Especialista Administrativo en Modernización |
| Registrador Legal | Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica |
| Registrador de Procesos | Jefe de la Unidad de Abastecimiento |
| Registrador de Costos | Director de la Dirección General de Administración |
| Integrante | Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto |



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1548, de fecha 08 de mayo del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la jefe de la Oficina de Secretaría General, todo lo actuado para su aprobación mediante resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el Equipo de Mejora Continua (EMC) de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrado de la siguiente manera:

| CARGO ADMINISTRATIVO | CARGO |
|--|------------|
| Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Presidente |
| Director de la Dirección General de Administración | Miembro |
| Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |
| Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Miembro |
| Jefe de la Unidad de Abastecimiento | Miembro |
| Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información | Miembro |
| Director de la Dirección de Servicios Académicos | Miembro |
| Director de la Dirección de Bienestar Universitario | Miembro |
| Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad | Miembro |
| Secretario General | Miembro |
| Técnico Administrativo de la Dirección de Servicios Académicos | Miembro |
| Especialista Administrativo en Modernización | Miembro |
| Especialista en Integración Contable | Secretario |

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR, el equipo de trabajo para el proceso de la actualización del Sistema Único de Trámite – SUT del texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrado de la siguiente manera:

| ROL | CARGO ADMINISTRATIVO |
|-------------------------|--|
| Supervisor | Secretario General |
| Administrador SUT | Especialista Administrativo en Modernización |
| Registrador Legal | Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica |
| Registrador de Procesos | Jefe de la Unidad de Abastecimiento |
| Registrador de Costos | Director de la Dirección General de Administración |
| Integrante | Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto |

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a los designados en el artículo 2°, efectúen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a cada miembro del equipo de mejora continua (EMC) y el equipo de trabajo para el proceso de la actualización del Sistema Único de Trámite – SUT del texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de web de la Universidad Nacional Autónoma de Chota

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Manuel Ernesto Paz López
Presidente (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA